



Octavo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C., en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diferir la celebración del programa “Cabildo Infantil por un Día, 2022”, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de la Carta de Adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, A.C., en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación del Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Séptimo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Noveno. - Asuntos generales. -----

Vigésimo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de los **Ciudadanos Alma Elena Reynoso Zambrano, Décimo Tercera Regidora y Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor**, y la inasistencia de los **Ciudadanos María Fernanda Valencia Ojeda, Síndico Municipal y Oscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, hizo constar la presencia del **Ciudadano Oscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, quien se integró a los trabajos de esta sesión ordinaria. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/082/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que el derecho fundamental a la protección de datos personales consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en reconocer al ciudadano su facultad de controlar sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos;*

*Que en cumplimiento al referido mandato constitucional, mediante el sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, el dictamen de la iniciativa presentado por el Regidor Presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se expide el dictamen de la iniciativa del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto; establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados que pueden ser: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomos, fideicomisos, fondos públicos, así como de personas físicas, morales y/o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la administración pública municipal;*

*Que la transparencia y acceso al derecho a la protección de datos personales, son principios rectores de la Administración Pública Municipal, que garantizan la seguridad de la información de los ciudadanos a través de su Reglamento Municipal.*

*Cabe destacar que debido a que como regla general los entes y organismos del sector público llevan a cabo el tratamiento de datos personales habilitados por una norma o disposición jurídica.*

*El 31 de mayo de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) publicó el Programa Estatal y Municipal de protección de Datos Personales (PEMPDP) con el objetivo de formar a la población para garantizar la protección de los datos personales.*

*Que derivado de la publicación del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario reformar el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud que el mismo tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como regular las relaciones entre los habitantes del Municipio mediante la exigencia del respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres;*

*Que derivado de la relación con los gobernados, el tratamiento de datos personales es una tarea ineludible para el debido ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en el ámbito de la competencia de cada sujeto obligado;*

*Que con el afán de mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta ocasión se propone armonizar y complementar las disposiciones previstas en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que resulten aplicables en materia de datos personales.*

*Que resulta procedente adicionar como una obligación específica de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, el fomentar las acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera sencilla ejercer su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.*

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que deviene imperante continuar actualizando la normatividad municipal en materia de tratamiento y protección de los datos personales en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y al Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### LIBRO PRIMERO DEL MUNICIPIO

### TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 4.- ...

**I.- Administración Pública.** - La Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, integrado por las dependencias, unidades administrativas centralizada, descentralizada, desconcentrada, organismos auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**II.- Amonestación.** - Es la reconvención, pública o privada, que el Juez Cívico haga al infractor;

**III.- Arresto administrativo.** - Privación temporal de la libertad hasta por 36 horas como consecuencia de un mandado de autoridad administrativa, que se impone como castigo por infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía;

**IV.- Ayuntamiento.** - Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

**V.- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.** - Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**VI.- Bando.** - Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**VII.- Boleta de remisión.** - Documento mediante el cual el Juez Cívico en turno, remite a un infractor al Centro;

**VIII.- Celda.** - Habitación donde se recluye a los infractores;

**IX.- Centros.** - Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;

**X.- Conducta Cívica.** - Comportamiento respetuoso de las normas de convivencia social;

**XI.- Constitución del Estado.** - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**XII.- Constitución General.** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XIII.- Contraloría Municipal.** - Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**XIV.- Custodio.** - El servidor público adscrito al Centro, cuya función es vigilar y proteger la integridad física de los infractores cumplimiento con las normas y el mantenimiento del orden;

**XV.- Delegación.** - Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;

**XVI.- Desastre.** - Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

**XVII.- Emergencia.** - Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Benito Juárez, para minimizar sus consecuencias y acabarlas;

**XVIII.- Infracción.** - Acción u omisión, sea voluntaria o deliberada, en el cumplimiento de una norma o disposición reglamentaria del orden público;

**XIX.- Infractor.** - Persona física que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;

**XX.- Legislatura del Estado.** - Legislatura del Estado de Quintana Roo;

**XXI.- Ley de los Municipios.** - Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**XXII.- Matpel.** - Materiales peligrosos, clasificados por su estructura fisico-químicas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representan riesgos a los habitantes del Municipio de Benito Juárez;

**XXIII.- Mitigación.** - Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

**XXIV.- Multa.** - Es la cantidad en dinero que el Infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A.;

**XXV.- Municipio.** - Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**XXVI.- Periódico Oficial.** - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

**XXVII.- Prevención.** - Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación y preparación;

**XXVIII.- Presidente Municipal.** - Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**XXIX.- Reglamento Interior.** - Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**XXX.- Riesgo.** - Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad;

**XXXI.- Siniestro.** - Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

**XXXII.- Sujeto Obligado.** - **Cualquier Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomo, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba, ejerza recursos públicos y/o que ejerza actos de autoridad; son responsables del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales;**

**XXXIII.- Unidades Administrativas.** - **Estructura orgánica básica de un sujeto obligado en caso de contar con ella, facultada para llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de sus atribuciones otorgadas en reglamentos municipales;**

**XXXIV.- Unidad de medida y actualización.** - La unidad de medida y actualización (UMA), contemplada en los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida y o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas municipales que emanen de dichas leyes.

El valor de medida y actualización será determinado conforme el Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero del 2016 y la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016.

**XXXV.- Vía o lugares públicos.** - Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, patios, escaleras, andadores, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, plazas comerciales, mercados, estacionamientos públicos.

## CAPÍTULO II DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 5.- ...**

**I al XVI. - ...**

**XVII.-** El acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad a la **Constitución Federal y Estatal, Leyes Generales y Estatales, Códigos**, reglamentos Municipales, lineamientos aplicables a la materia, y las **Políticas Públicas que determine el Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado y demás disposiciones aplicables;**

**XVIII a la XXIX. - ...**

## TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

### CAPÍTULO III DEL NOMBRE

**Artículo 10.-** El nombre del Municipio será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos, papelería, **medios digitales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal.

### CAPÍTULO IV DEL ESCUDO

**Artículo 11.-** El Escudo del Municipio Benito de Juárez, Quintana Roo será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos y papelería, **medios**



**digitales oficiales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. Un modelo del Escudo del Municipio autenticado por el Ayuntamiento, permanecerá depositado en la Presidencia Municipal; otro en la Secretaría del Ayuntamiento, y uno más en el Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento.

**Artículo 14. - DEROGADO.**

**Artículo 15.-** El Escudo Municipal sólo podrá figurar en las oficinas, los vehículos, papelería y **medios digitales oficiales**, que use el Presidente Municipal, Regidores, Síndico y entidades o dependencias municipales, así como para uso en eventos oficiales y reconocimientos que otorgue el Ayuntamiento a los habitantes o visitantes que se distingan por su labor social, económica o cultural, quedando prohibido su uso o reproducción en documentos particulares.

CAPÍTULO III  
DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

**Artículo 21.- ...**

I.- ...

II.- Delegación Municipal: **Alfredo V. Bonfil, y**

III.- Subdelegación Municipal: **Puerto Juárez.**

CAPÍTULO III  
DEL NOMBRE

...

CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, RESIDENTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y VECINOS

**Artículo 60.- ...**

A). - ...

I a la XV. ...

**XVI.** Tener acceso a la información pública municipal y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante los procedimientos que establezca la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio en términos de las leyes **Generales y Estatales**, reglamentos **Municipales**, las **Políticas Públicas que determine el Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado** y lineamientos aplicables;

...

**XVII a la XXI.** ...

B). - ...

I.- Cumplir con las Leyes **Federales**, Estatales y reglamentos que de ellas deriven, así como con los ordenamientos de carácter municipal expedidos por el Ayuntamiento;

II a la LXIII. ...

TÍTULO TERCERO  
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 99.-** Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, y éste estará obligado a proporcionarlo, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **así como el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** y demás disposiciones normativas aplicables.

LIBRO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO BIS  
GOBIERNO DIGITAL

**Artículo 137 BIS.-** El Gobierno Digital, es el conjunto de normas, acciones, organización aplicación y evaluación de las tecnologías de la información utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia, la **protección de datos personales** y la rendición de **cuentas** de la Administración Pública Municipal.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de la administración pública, para elevar la calidad de los trámites, servicios y las **tecnologías de información y comunicación**, mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital en beneficio de **la ciudadanía en general** y los servidores públicos, logrando con ello facilitar el acceso a la información pública y el acceso al derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, prácticas que **fortalecen** la participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 185.-** ...

I a la XXIX. - ...

**XXX.- Fomentar acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera ágil y sencilla su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados;**

**XXXI.-** Las demás que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que al efecto dicte el Ayuntamiento.

LIBRO QUINTO  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN LO PARTICULAR

CAPÍTULO XVII  
DEL ARCHIVO MUNICIPAL

**Artículo 382.-** En el ejercicio de sus atribuciones el Archivo Municipal **garantizando el adecuado tratamiento y protección de datos personales** realizará las siguientes funciones:

I a la X. - ...

TÍTULO QUINTO  
DE LOS CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I  
DEL INGRESO

**Artículo 606.-** Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental, **bajo esquemas de mejores prácticas, validado** por la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Encargado de Turno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto

del Orden del Día. -----

**Sexto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/090/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);*

*El Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);*

*De acuerdo con la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, en su artículo 38 los objetivos de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS), son los siguientes: Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de sus ámbito territorial; Integrar estudios socio demográficos municipales que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo; Elaborar el Programa Municipal de Población en el marco del Programa Estatal de Población que responda a las características y necesidades propias del Municipio; Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones; Proponer las acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio;*

*Acorde a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 20218-2021, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, aprobó expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 148 Extraordinario, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.*

*Dicho reglamento establece la existencia del Consejo Municipal de Población, el cual, desde su creación, ha trabajado para que los programas, objetivos y acciones sobre la población, se coordinen interinstitucionalmente con las dependencias y organismos afines, en ese sentido, y con el propósito de que el mencionado Consejo continúe operando de manera clara y objetiva, con la presente iniciativa se proponen diversas reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

*De manera específica se propone reformar la estructura de la integración del Consejo Municipal de Población contenida en el artículo 8, esto, con el objeto de que todos los integrantes del Consejo, sean dependencias y organismos afines y que estén estrechamente relacionados con los objetivos y acciones del mismo; en esa misma tésitura, se propone reformar el artículo 22 para establecer que podrán incluirse como invitados a las sesiones del Consejo, únicamente con derecho a voz, a los titulares de las diversas dependencia de la administración pública que puedan coadyuvar en el entendimiento de los temas que se traten.*

*Por otro lado, se pretende reformar la redacción del segundo párrafo del artículo 14, a efecto de establecer que el Consejo Municipal de Población, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, ya que la redacción actual sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias resultaba poco precisa.*

...

Que el Consejo Municipal de Población, es un órgano normativo municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de población, atendiendo a las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, en concordancia con la política de población que se desarrolle en los ámbitos estatal y federal, con el fin de considerar las cuestiones de población en la elaboración de programas municipales.

Que en tal virtud y siendo el Consejo Municipal de Población el responsable de normar la política de población del municipio y por lo tanto, el de monitorear y registrar el comportamiento del desarrollo económico y social de la población, mediante la investigación, estudio y análisis de necesidades que se presenten en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, grupos étnicos, entre otros, además de canalizar las demandas que exige la población, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluye que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que consideran que con las reformas planteadas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se mejora la estructura y funcionamiento del Consejo, y su relación interinstitucional se traducirá en acciones más concretas y objetivas.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### **TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Gobierno;
- IV. Vocales:
  - a) **Síndico y Regidores del Ayuntamiento;**
  - b) **Titular de la Dicción General del Registro Civil;**
  - c) Titular de la Coordinación General del COMUPO;
  - d) Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
  - e) Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
  - f) Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
  - g) Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
  - h) Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio (IMPLAN);

- i) Titular de la Dirección General de Planeación Municipal;
- j) Titular de la Tesorería Municipal;
- k) Titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
- l) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- m) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer;
- n) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- o) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte;
- p) **Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud; y,**
- q) **Cinco Titulares de las Rectorías de Universidades Públicas y Privadas del Municipio.**

...

#### Artículo 14.- ...

**El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 4 meses.**

**Artículo 22.-** El Consejo podrá invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, **a los titulares de las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como** aquellos expertos o miembros de **instituciones y organizaciones públicas o privadas** que, por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

**SEGUNDO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer

únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III, VII y XI, 110 fracción I, 114, fracción I, 118 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Transporte, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del



Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras Públicas y Servicios, de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III, VII, y XI, 110 fracción I, 114 fracción I, 118, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del Décimo Punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/083/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 110 fracción I, 114 fracción I, 118 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quinina Roo, en el Capítulo XXXIII, denominado "DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS", en el artículo 155 Bis, dispone lo siguiente: "Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas, relativas a obras que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas y obras de mejoramiento de infraestructura pública. Su expedición se realizará previo el pago de derechos con base en los planos y cálculos a que deba someterse la obra.*

*Que no obstante a lo anterior, de la consulta efectuada al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que no se encuentra prevista específicamente la facultad o atribución por parte de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para expedir los permisos a las instituciones públicas o privadas que requieran ejecutar obras en vía pública, así como tampoco existen desglosados los requisitos para realizar el trámite correspondiente, sus plazos para la expedición del permiso.*

*Que en ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad otorgar certeza seguridad jurídica a las personas físicas y morales que requieran tramitar el permiso para realizar obras en la vía pública, asimismo, impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria, por lo que en esta oportunidad se propone homologar las disposiciones legales contenidas en el Capítulo XXXIII de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quinina Roo, con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y el Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo anterior, resulta procedente adicionar específicamente la facultad y atribución del Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el trámite, los plazos para la expedición, y designar a las áreas responsables de verificar la calidad de los trabajos que se realicen.*

*Que adicionalmente se considera necesario realizar la modificación en la fracción II del artículo 170 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con el objeto de sustituir el salario mínimo general por la Unidad de medida y Actualización como base o unidad de medida para determinar las sanciones administrativas correspondientes.*

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la iniciativa por la que se reforman y a diaconan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mediante la cual se otorga la facultad al Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o personas morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecerlos requisitos necesarios para gestionar el trámite, y el designar a las unidades administrativas encargadas para realizar la verificación a los trabajos que han de ejecutarse en la vía pública.*

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que se considera como una prioridad armonizar y actualizar la normatividad municipal en concordancia con la normatividad estatal, en tal virtud, deviene imperante efectuar las reformas y adiciones pertinentes al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y al Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de delegar de manera específica al Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la facultad para expedir los permisos a las personas físicas y morales que requieran ejecutar obras en vía pública, así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el referido permiso, precisar los plazos para su expedición, y designar a las áreas encargadas de verificar los trabajos a ejecutarse por los responsables de las obras en la vía pública, lo anterior, con el objeto de promover Políticas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, y a su vez,

impulsar el cumplimiento de las disposiciones fiscales previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizando el principio de seguridad jurídica para los ciudadanos al quedar debidamente reglamentados los servicios que presta la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron oportuno precisar, que en casos de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios con infraestructura en vía pública, podrán ejecutar las obras de emergencia que se requieran, previo aviso a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, mediante los medios electrónicos autorizados, para están en posibilidades de ejecutar las obras de inmediato.

Asimismo, se consideró pertinente adicionar un artículo Transitorio, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas reglamentarias en el Periódico Oficial del Estado, se realicen las adecuaciones oportunas a los reglamentos municipales que se consideren necesarios; así como validar el trámite ante el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), esto con el propósito de que la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones y competencia puedan operar de manera eficiente, simplificando el trámite del permiso respectivo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y transporte, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba adicionar la fracción XLVI al artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la subsecuente, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

#### **CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

##### **ARTÍCULO 48.- ...**

##### **I al XLV.- ...**

**XLVI.-** Autorizar y otorgar permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros y obras de mejoramiento de la infraestructura pública, o cualquier otra análoga.

**XLVII.-** Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera.

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar la fracción LVI al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriendo la subsecuente para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

#### **CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

##### **Artículo 6.- ...**

##### **I al LV.- ...**

**LVI.-** Expedir o en su caso negar los permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento en infraestructura pública, o cualquier otra análoga; verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio, y validar el pago de derechos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**LVII.-** Las demás que le confiera el presente reglamento u otras disposiciones legales.

**TERCERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

## **REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES**

**Artículo 12.-** Tanto la comunidad como la autoridad municipal tienen la obligación de colaborar para la mejor prestación de los mismos, ya que los servicios a que se refiere el presente reglamento son de interés general.

De toda autorización, licencia o permiso que otorgue la Secretaría a instituciones públicas o privadas para la realización de trabajos u obras de mantenimiento, reparación o ampliación que afecten a la vía o infraestructura pública, además de las determinadas en el artículo 11 del presente reglamento; las personas físicas o morales que las representen, deberán garantizar que al concluir los trabajos, la afectación a la infraestructura pública deberá ser restaurada a la forma más similar posible de como originalmente se encontraba, utilizando el mismo material y técnicas que correspondan.

Quien adquiera la autorización, permiso o licencia descrita en el párrafo anterior, estará sujeto a la supervisión de los trabajos efectuados por parte de la Dirección General de Obras Públicas, como área técnica especializada a fin de garantizar y procurar la calidad de los trabajos a realizarse, así como por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; de igual manera serán sujetos a la verificación, inspección y en su caso sanción que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en el ámbito de autoridad y competencia que a cada uno corresponda.

Concluidos los trabajos de obra en vía pública se levantará un acta de entrega, misma que deberá ser signada por el apoderado legal de la persona física o moral y el supervisor de obra asignado, sin que esto, exima de la posible responsabilidad por vicios ocultos de los trabajos efectuados.

**Artículo 12 bis.-** La expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, tendrá por objeto regular las autorizaciones de obras que afecten o modifiquen vía pública, que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento de infraestructura pública, o cualquier otra análoga. Su expedición se realizará previo el pago de derechos conforme a la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en los planos, cálculos a que deba someterse la obra, y el cumplimiento con los requisitos siguientes:

Escrito libre o formato que deberá anexar los siguientes datos y requisitos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante; en caso de ser representante legal acreditar la personalidad jurídica mediante poder notarial y/o acta constitutiva correspondiente;
- II. Número de teléfono de contacto;
- III. Correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones;
- IV. Domicilio Fiscal y convencional legal para oír y recibir notificaciones;
- V. En caso de ser persona moral, también se deberá especificar nombre comercial y razón social.
- VI. Para los particulares que realicen trabajos que impacten la vía pública para beneficio o mejora de un bien inmueble identificable ya sea de uso habitacional o comercial, se deberá acreditar la propiedad o posesión de dicho inmueble mediante documento legal idóneo.
- VII. Plano del proyecto en el que se indique el nombre de la vialidad, detalle del proyecto, indicando la trayectoria en la vialidad, banqueta o área verde.
- VIII. Fotografías panorámicas del lugar donde se pretende realizar la obra.
- IX. Anuencia de entes públicos o privados como CFE, AGUAKAN, TELMEX y otras según corresponda.
- X. Programa de trabajo de la obra;
- XI. Recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, que acredite el correspondiente pago de derechos en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de su titular, emitirá el Permiso de Obras en Vía Pública, el cual no podrá exceder de diez días hábiles, el tiempo para que la autoridad resuelva lo que corresponda bajo los mecanismos que establezca la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

En casos de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios con infraestructura en vía pública, podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, previo aviso a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, mediante los medios electrónicos autorizados; quedando obligadas a regularizar el trámite para obtener el permiso de obra en vía pública en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de aquél en que se inicien dichas obras, así como, cubrir el pago de derechos conforme a la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y cumplir con los requisitos desglosados en el presente artículo.

Cuando la autoridad tenga necesidad de remover o de retirar dichas obras, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la empresa o persona física responsable.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS  
CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 170.- ...**

I. ...

II. Multa por el equivalente de veinte hasta veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometer la infracción;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas y adiciones a los reglamentos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**TERCERO.** - Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a los reglamentos municipales que se contrapongan a lo establecido en dicha reforma; así como la validación del trámite ante el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) para incluirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTYS).

**CUARTO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Transporte, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Octavo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás

relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VI y VII 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV, 114, fracción I, 113, fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 17 de marzo de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de derechos de autor, presentada por la ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número **SG/DGUTJyD/115/2022**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 113 fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*El 13 de diciembre de 2021, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) suscribió con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (en la ciudad de Cancún), un convenio de colaboración para impulsar la cultura de la propiedad intelectual como su promoción, la protección de las marcas, incluso de los derechos de autor que dicho Instituto es garante; por lo que la firma de dicho instrumento fortalece el talento local y se verá reforzado en el desarrollo económico al apoyar la protección del emprendimiento de los benitojuarenses.*

*En acorde al contenido del convenio referido, en donde el IMPI es el órgano encargado de dirimir todas las controversias derivadas de la explotación ilegal de derechos autorales a través de infracciones en materia de comercio, deviene en trascendente hacer una adecuación al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez.*

*En este sentido y para poder comprender la trascendencia de la evolución de los derechos de propiedad intelectual para convertirse en derecho humano, debemos ceñirnos a la Declaración Mundial de la Propiedad Intelectual adoptada en el año 2000 en Ginebra, en la que expresamente se manifiesta que:*

*“ii) En la presente Declaración se entenderá por “derechos de propiedad intelectual” los derechos consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, a saber: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Y Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora...”*

*En este orden de ideas, para poder determinar la validez de los tratados o y convenciones internacionales, debemos atender la Ley Sobre la Celebración de Tratados que en su artículo 2, define a los tratados como aquellos convenios de derechos internacional público suscritos por el gobierno de México y demás entes de derecho internacional público, como lo son otros países y organismos supranacionales.*

*En dicha Ley se especifica que una vez que estos tratados sean ratificados por el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución General de la República, serán Ley Suprema de conformidad con el artículo 133 de esa misma Carta Magna, misma que establece:*

*“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”*

*Es así que, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Carta Magna, los tratados que sean ratificados por el Senado de la República serán Ley Suprema, es decir que, tendrán el mismo grado que la propia Constitución en la cúspide del orden jurídico en México.*



*De igual manera, acorde a la reforma constitucional de junio de 2011, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación a través de dos decretos que incluyen evidentemente a los derechos humanos universales emanados del derecho internacional; sin embargo, al estar constitucionalizados, su fin es el de preservar los bienes básicos para la vida que requiere cualquier persona, de allí que se contengan en estos derechos fundamentales todos los derechos subjetivos inherentes a las personas.*

*A partir de esta Declaración, los derechos de propiedad industrial e intelectual forman parte de los derechos humanos debido a su importancia se considera para la humanidad un elemento fundamental para el progreso. Derivado de lo anterior es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado una mayor relevancia de la propiedad industrial como derecho fundamental.*

*Es así que, los derechos que el autor derivados de una obra literaria, artística o científica, cuando se desarrolla un espectáculo, si se usan sin derecho o sin la autorización de quien (en su nombre o autorización del autor o propietario) pueda darla, pudieran generarse reclamo de derechos que, si quien formula la solicitud a la que se refieren los artículos 20 y 84 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez; puede derivar incluso desde la cancelación del evento, hasta en la reclamación administrativa, civil y/o penal de derechos marcarios y de autor; por lo que es conveniente que se incorporen en preciso el reconocimiento de tales derechos mediante modificación al artículo 19.*

*La modificación que se propone al artículo 19 es agregarle en su parte final que se respete entre los derechos de terceros, los derechos de propiedad industrial y de autor.*

...

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que esta propuesta de reformas llevaría a colocar al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez en armonía y prevención con la Ley Federal para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, consolidando a nuestro municipio como una autoridad responsable y respetuosa de la legalidad y de la prevención de conflictos, en aras de hacer que la convivencia sea gregaria y de evolución armónica.

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron adecuando reformar la redacción de la fracción IX del artículo 20 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio, con el propósito de establecer que para el caso de espectáculos teatrales y musicales, obras musicales, audiovisuales o cinematográficas, el requisito de presentar los datos de la autorización de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor que corresponda o del propio titular, para los efectos de los derechos de autor, únicamente sea aplicado para los eventos de aforo masivo; entendiéndose por eventos de aforo masivo a la concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar, que cuente con capacidad e infraestructura para este fin.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y diversos artículos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 19.-** Toda persona física o moral es libre de poder organizar y presentar el espectáculo que desee, siempre y cuando respete los valores culturales, intelectuales, éticos, religiosos, cívicos y artísticos así como el respeto a la intimidad de las personas, a la genitalidad, la sexualidad y el debido decoro que le responde a la reproducción del género humano, evitando su comercialización, mofa, disminución axiológica o la denigración de las preferencias sexuales de **los habitantes de** nuestro Municipio, así como preservar el orden público establecido por la sana convivencia social y la solidaridad humana, evitando en todo caso, actos, posturas o gestos, reales o simulados, que induzcan al espectador a peleas a muerte, la promiscuidad, inciten a la violencia física o induzcan a la tortura. En todo espectáculo y diversión pública se deberá respetar el derecho de terceros, **incluidos los de propiedad Industrial, así como de derechos de Autor.**

**Artículo 20.** (...)

De la I a la VIII.- ...

**IX.- En caso eventos de aforo masivo, de espectáculos teatrales y musicales, obras musicales, audiovisuales o cinematográficas, los datos de la autorización de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor que corresponda o del propio titular, para los efectos de los derechos de autor; y,**

**X.- Las demás establecidas en el presente reglamento, atendiendo al tipo de espectáculo de que se trate.**

**Se entenderá por evento de aforo masivo, a la concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar, que cuente con capacidad e infraestructura para este fin.**

**Artículo 84.-** Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se realicen en las vías o lugares públicos como plazas, parques y calles deberán contar con la autorización del Secretario General **de conformidad con lo establecido por el artículo 20,** y se deberá acreditar que los vecinos de la misma están de acuerdo con la realización del evento y se les deberá comunicar con anticipación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

#### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la**

**Presidencia Municipal**, manifestó: Solamente agradecer la presencia del Licenciado Arturo García Aranda, Delegado en Quintana Roo de la Sociedad de Autores y Compositores, para dar testimonio de este acuerdo, muchas gracias por su presencia. Seguidamente, solicitó el uso de la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien manifestó: Buenos días audiencia de las redes sociales, Encargada del Despacho y Primera Regidora, compañeras y compañeros Regidores, Secretaria General y a todos los presentes. El derecho de autor es el poder jurídico que le corresponde a los autores, para ejercer derechos de la naturaleza moral y patrimonial respecto a sus creaciones, quiero agradecer la presencia del Licenciado Arturo García Aranda, Delegado en Quintana Roo de la Sociedad de Autores y Compositores de México, gracias licenciado por la confianza brindada y por el trabajo que ha realizado en conjunto con su servidora. Así mismo, a todos los integrantes de este Honorable Cabildo y a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a todos, gracias por su dedicación, compromiso y arduo trabajo. Hoy hacemos posible las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, para que no quede duda que seguiremos trabajando para fortalecer el talento y el desarrollo económico y social de nuestro Municipio y de nuestros autores. Gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Noveno.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E

**Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en mi calidad de Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 32, 35 fracciones II y VI, 115, 133 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, DELEGACIONES Y DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Como es de explorado derecho, el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que le son inherentes a los Ayuntamientos.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Corresponde a los ayuntamientos garantizar la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; de ahí que las autoridades del Municipio deben asegurarse que en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A ese respecto es importante destacar que nuestra Carta Magna establece en su artículo 1° los principios de igualdad y no discriminación; de igual manera en su artículo 35 fracciones II y VI establece los derechos constitucionales de la ciudadanía a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como a ser nombrado para cualquier empleo o comisión públicos, distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

No pasa desapercibido para la suscrita, el hecho de que en la actualidad dentro de nuestra reglamentación municipal persisten disposiciones que establecen como requisito para el desempeño de ciertos cargos públicos, el ser mexicano por nacimiento, como es el caso del Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor, para desempeñar cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tales como Secretario, Titular de la Subsecretaría de Control y Operación, Director de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, Director de Asuntos Internos, entre otros; para ocupar el cargo de Director del Rastro Público Municipal o Administrador del Rastro concesionado, así como para participar como candidatos a integrantes de las Alcaldías, a Delegados y para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla en los procesos de elección de los integrantes de las Alcaldías y Delegados del Municipio.

Resulta a todas luces evidente que las disposiciones reglamentarias que establecen el requisito de ser mexicano por nacimiento para el desempeño de los cargos públicos, violan los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación para acceder al desempeño de empleos o cargos públicos, en perjuicio de los connacionales por naturalización, por lo que devienen inconstitucionales.

Se dice lo anterior en virtud de que las disposiciones reglamentarias en comento, al excluir a los ciudadanos mexicanos por naturalización del acceso a los cargos públicos en este nivel de gobierno, no encuentra una justificación constitucional, pues al poseer la calidad de ciudadanos mexicanos, es evidente que tienen derecho a recibir el mismo trato que los ciudadanos nacionales por nacimiento, sin importar el lugar de su nacimiento y por ende sin ningún tipo de restricción o diferenciación en razón del origen de su nacionalidad.

No es óbice a lo anterior el hecho de que el legislador se encuentre facultado para establecer distinción entre nacionales y extranjeros para el desempeño de ciertos cargos en aras de salvaguardar la soberanía nacional, cuando el ejercicio de ciertas profesiones ésta pueda ponerse en peligro, toda vez que dicha potestad no lo legitima para diferenciar entre mexicanos por nacimiento y por naturalización, en virtud de que estos últimos al adquirir la nacionalidad protestan la adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de cometer cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero, así como las renunciaciones y protestas a las que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad y serán ciudadanos conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Federal, de ahí que se considere que en esta última hipótesis la distinción se basa únicamente en el origen de la nacionalidad.

Robustece a todo lo anteriormente manifestado, los criterios vertidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas resoluciones emitidas en asuntos relativos al que nos ocupa, en los que medularmente ha señalado que si bien es cierto que la propia Constitución Federal establece restricciones respecto a la calidad de mexicano por nacimiento que deben gozar los ciudadanos para el desempeño de algunos cargos públicos cuyas funciones se vinculen con cuestiones de soberanía, identidad o seguridad nacionales, y que extiende la aplicación de dicha reserva a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión, no menos cierto es que dicha potestad no es absoluta, sino que por el contrario tiene restricciones, pues al contraponerse con la prohibición que la propia Constitución establece en su artículo 1º, de discriminar a las personas por razón de su nacionalidad, se encuentra limitada a atender a un fin constitucional válido y a partir de eso, determinar si la medida adoptada por el Legislador es o no “proporcional” o “adecuada”. Es decir, que la Suprema Corte ha afirmado que el Congreso de la Unión sí puede establecer en una Ley que sean únicamente los mexicanos por nacimiento quienes puedan acceder a ciertos cargos, siempre y cuando existiese una suerte de “razonabilidad” para alcanzar un objetivo contenido en la Constitución Federal.

De lo anterior es dable concluir que el ejercicio de las facultades legislativas, en el caso que nos ocupa, del gobierno municipal, debe atender siempre al mandato de no discriminación estipulado en el artículo 1º de la Norma Suprema, por lo que debe analizarse si, en la situación en concreto, se encuentra justificada la distinción realizada, o si bien, carece de un fin constitucional legítimo, no es idónea para lograr dicho fin, o carece de proporcionalidad, máxime que en la especie, los cargos en los que nuestra reglamentación municipal establece dicha limitante, no tienen injerencia alguna en asuntos que pudieran poner en peligro la supervivencia del país por una eventual influencia de potencias extranjeras, toda vez que los referidos cargos, únicamente versan sobre gestiones administrativas, técnicas y profesionales relativas al ejercicio de las funciones del gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y refrendando el compromiso de crear un gobierno abierto e incluyente, para todos los ciudadanos mexicanos que han escogido al Municipio de Benito Juárez como su hogar y que cuenten

con las calidades legales para ejercer cargos dentro de la administración pública municipal, en ejercicio de la facultad que me es inherente de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, DELEGACIONES Y DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 29.-** Para desempeñarse como Oficial Mayor o Secretario de ramo se requiere:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;

De la II a la VII.- ...

**ARTÍCULO 34.-** Para ser Secretario/a General del Ayuntamiento se requiere:

- I.- Ser mexicano/a y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Tener como mínimo, veinticinco años cumplidos, el día de la designación.
- III.- Contar con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores a la designación.
- IV.- Tener experiencia académica o administrativa necesaria, así como reconocida honestidad a juicio del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como servidor público; y
- V.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y disposiciones aplicables.

El Secretario General del Ayuntamiento será suplido en sus ausencias por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 35.-** La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien para desempeñar el cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.
- IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente/a Municipal y del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso.
- VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley; y
- VII.- Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, **el o la Tesorero/a Municipal** tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

De la I a la XLVIII.- ...

**ARTÍCULO 37.-** La Contraloría Municipal estará a cargo de un Contralor Municipal, quien para el desempeño del cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.
- IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente/a Municipal y del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y

VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, **el o la Contralor/a Municipal** tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

De la I a la XXXV.- ...

**ARTÍCULO 41.- ...**

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

De la II a la VII.- ...

**ARTÍCULO 54.- ...**

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de dos años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;

De la II a la VII.- ...

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Artículo 34.- ...**

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad;

De la II a la VIII.- ...

**Artículo 89.- ...**

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la II a la IV.- ...

**Artículo 94.- ...**

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

De la II a la IV.- ...

**Artículo 166.- ...**

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin haber adquirido otra nacionalidad;

De la II a la X.- ...

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**Artículo 15.- ...**

I.- Ser ciudadano mexicano;

De la II a la VI.- ...

**Artículo 16.- ...**

I. Ser ciudadano mexicano;

De la II a la V.- ...

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, DELEGACIONES DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 19.-** ...

...

...

a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate;

Del b) al g) .- ...

...

**ARTICULO 33.-** ...

I.- Ser mexicano, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Alcaldía o Delegación de que se trate, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;

De la II a la X.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas reglamentarias.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran



sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E**

**Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en mi calidad de Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 115, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 67, fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD Y DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, TODOS DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

De las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actuación de los Ayuntamientos, se colige que, en ningún caso, los reglamentos expedidos por dichos órganos colegiados de gobierno podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieren dichos reglamentos, aunado a la obligación de los Ayuntamientos de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

En virtud de que es fin del gobierno municipal garantizar la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, las autoridades del Municipio deben asegurarse que en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con fecha 21 de octubre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo Número 158 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, el Decreto número 136 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de prohibición de anuncios sexistas.

Las reformas en comento, implican el establecimiento de una restricción normativa para que los municipios del Estado de Quintana Roo en su respectivo ámbito de competencias, no puedan autorizar la colocación de anuncios publicitarios que tengan contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes.

La Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, consideró que a fin de realizar una correcta interpretación de los artículos 1 párrafo quinto y 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe concluir que existe un reconocimiento constitucional respecto a los derechos humanos de igualdad jurídica y sustantiva entre las mujeres y los hombres, aunado a que el texto Constitucional prohíbe toda clase de expresión discriminatoria en razón de género, por lo tanto, se puede asegurar que nuestra Constitución Política Federal reconoce los derechos humanos de todas las mujeres.

Es importante destacar que, en concordancia con lo anteriormente expresado, el Estado Mexicano ha suscrito diversos Tratados Internacionales en los que se reconocen los derechos humanos y fundamentales de todas las mujeres, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- 1). Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- 2). Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- 3). Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

#### 4). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), de la cual el Estado Mexicano forma parte, contempla obligaciones normativas particulares para todos los Estados miembros de la Convención, tales como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles, y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer y cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas del tipo legislativa, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en sus artículos 10 y 13, reconoce de la misma manera los derechos de género a favor de todas las mujeres que se encuentran al interior del Estado de Quintana Roo, así como la prohibición expresa de que sean discriminadas.

En consecuencia, en relación con la violencia y discriminación en contra de la mujer, el sistema normativo del Estado Constitucional de Derecho debe ser capaz de impulsar un cambio cultural, en esta misma tesitura, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) en su artículo 8 establece como una obligación para todos los Estados miembros, la ejecución de acciones progresivas para que todas las autoridades adopten medidas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal de la administración de justicia.

La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos, además de ser un valor supremo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida íntegramente sin excepción alguna.

En ese sentido puede entenderse como un derecho humano general, cuyo medio de reconocimiento y garantía son los derechos humanos específicos, lo que implica que aquélla se materializa y se hace efectiva a través de estos derechos, que no son sino "las prerrogativas inherentes a la persona humana cuya realización efectiva resulta indispensable para su desarrollo integral.

Derivado de lo anterior, el Estado tiene la obligación constitucional y convencional de realizar acciones tendientes a limitar y prohibir las conductas realizadas por los poderes públicos y los particulares que puedan transgredir la dignidad de las personas y sus derechos humanos, como es el caso de la publicidad sexista.

Es oportuno observar que la publicidad sexista cosifica y degrada el cuerpo y sexualidad de las mujeres, lo cual genera un menoscabo a su libertad, dignidad e integridad física, vulnerando los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, no permitiéndoles el ejercicio pleno de sus derechos, además que propicia concepciones equivocadas respecto a roles de género y estereotipos machistas.

La publicidad sexista es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al concebirla como un objeto del cual puede apropiarse vulnerando con ello derecho humano a la igualdad contemplado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, en los medios de comunicación de más de 100 países, el 46% promueven estereotipos que discriminan, mientras que solo 6% promueven la igualdad de género, por lo cual, es imperativo que el Estado Constitucional de derecho realice acciones afirmativas a efecto de combatir la publicidad sexista, los roles de género y las concepciones discriminatorias.

En conclusión, el decreto en cita tiene como propósito fundamental la protección de la dignidad y los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de Quintana Roo, así como impulsar un cambio cultural en la sociedad quintanarroense, fundada en la eliminación de estereotipos y roles de género machistas que cosifican el cuerpo y la sexualidad del género femenino.

En tal sentido, la suscrita en mi calidad de mujer y representante social, consciente de que impulsar este tipo de acciones encaminadas a propiciar un cambio socio cultural de la perspectiva de género en lo particular, deriva en beneficios para la ciudadanía en general, y asumiendo el compromiso de velar por el respeto de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en nuestro municipio, concuerdo plenamente con los motivos y objetivos que persiguen las reformas en estudio, de ahí que mediante la presente iniciativa, tengo a bien proponer que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que nos ocupa, se realicen las reformas reglamentarias municipales necesarias, a fin de que el marco jurídico de la materia salvaguarde los derechos constitucionales que se pretende tutelar.

En ese orden de ideas considero imperante establecer de manera puntual dentro de nuestra reglamentación municipal, la prohibición para instalar dentro de nuestro territorio, cualquier tipo de anuncio que contenga violencia, estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, de manera que se garantice la protección de sus derechos y su acceso a una vida libre de violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de la facultad que me es inherente de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD Y DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, TODOS DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

#### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 489.-** Queda prohibida la instalación de anuncios espectaculares en la vía pública que representen un peligro inminente a la integridad de la vida y patrimonio de los habitantes del Municipio; **así como aquellos con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.**

...

#### **REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Artículo 26.- ...

De la I a la XXII.- ...

**XXIII.-** Con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

XXIV.- En los demás casos prohibidos expresamente en este Reglamento, así como en otras disposiciones legales.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN (PCCC),  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 111.-** Quedan prohibidos con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres. De igual manera se prohíben los anuncios de caja, gabinete con luz interior y luz neón.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma reglamentaria.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones

Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo Primero.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C., en los términos del propio acuerdo En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, se constituyó el 19 de junio de 2021, la Ciudad de Acapulco, Guerrero, la cual tiene por objeto general, la promoción, fomento e investigación en el ámbito del derecho parlamentario en la República Mexicana con la finalidad contribuir y fortalecer el andamiaje jurídico mexicano.

Que es una prioridad de este Municipio fomentar en la ciudadanía, una cultura de capacitación y profesionalización constante, por lo que, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C.;

Que dicho convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Municipio y la Asociación, para que de manera enunciativa más no limitativa y dentro de sus esferas de competencia, así como de sus respectivos programas de actividades, se promueva la capacitación, profesionalización y actualización de los agentes y profesionales en el ámbito del Derecho Parlamentario federal, estatal y municipal; realizar estudios de investigación, publicaciones para el mejoramiento y armonización de la legislación estatal o municipal y de políticas públicas; así como la realización e implementación de cursos, diplomados, seminarios y conferencias sobre Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa.

Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASESORES PARLAMENTARIOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDGAR ASTUDILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE “EL MUNICIPIO”:**

**I. 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con

personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente municipal, quince regidores y un síndico.

I. 2. Que con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la constitución política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

I. 3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

I. 4. Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, la suscripción del presente convenio de colaboración.

I. 5. Que la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

I. 6. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

## II. DE “LA ASOCIACIÓN”:

II. 1. Que es una persona moral legalmente constituida, tal y como lo acredita con la copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad civil número cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, volumen sexcentésimo vigésimo sexto, de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, expedido por el Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público número tres del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero.

II. 2. Que comparece en este acto el Lic. Jorge Edgar Astudillo Pérez, Presidente de “**LA ASOCIACIÓN**” en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, como se desprende del instrumento notarial anteriormente citado; y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna las facultades conferidas;

II. 3. Que la asociación civil que representa no tiene fines de lucro, religiosos o político-partidistas, la cual tiene por objeto general la promoción, fomento e investigación en el ámbito del derecho parlamentario en la República Mexicana con la finalidad contribuir y fortalecer el andamiaje jurídico mexicano.

II. 4. Que, de conformidad a la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales, sus actividades son:



- a) Agrupar a todas y todos los individuos ciudadanas y ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos con distinción de realizar actividades lícitas profesionales y demás actividades en el derecho parlamentario
- b) Promover, participar y realizar la capacitación, profesionalización y actualización de los agentes y profesionales en el ámbito del derecho parlamentario.
- c) Realizar estudios de investigación, publicaciones para el mejoramiento y armonización de la legislación nacional, estatal o municipal y de políticas públicas.
- d) Emitir opiniones que coadyuven en la labor parlamentaria en el país.
- e) Coadyuvar en estudios, proyectos legislativos y reglamentarios.
- f) Coadyuvar con los órganos jurídicos, legislativos y de investigación de los congresos federales o estatales en los estudios e investigaciones que se lleven a cabo.
- g) Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que tengan como fin el cumplimiento de los objetos de la Asociación.
- h) Llevar a cabo acciones que garanticen la democratización del país, la participación ciudadana y el respeto de los Derechos Humanos.
- i) La edición, publicación y distribución al público de cualquier material impreso necesario para el cumplimiento del objeto social, sin que esta actividad sea con fines de lucro.
- j) La realización e implementación de cursos, seminarios y conferencias, así como la elaboración de materiales didácticos y su respectiva distribución únicamente para el cumplimiento de su finalidad social.
- k) Promover eventos de capacitación, educativos y sociales para lograr la superación integral de la profesionalización de las y los asociados y personas que trabajen en los Congresos Locales.
- l) Coadyuvar con los órganos legislativos federales y locales, así como ayuntamientos en la construcción del mejoramiento de sus normativas.
- m) Capacitación de cuadros técnicos, parlamentarios y directivos de los Congresos de los Estados.
- n) Fomentar la capacidad de interlocución, gestión y negociación en el ámbito legislativo; y,
- o) La adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para los fines mencionados, así como la realización de los actos y la celebración de los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**II. 5.** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Ministerio Público, sin número, Colonia Villa Moderna, C.P. 39070, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**II. 6.** Que señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, el ubicado en calle Cuatro, número 1035, entre calles Siglo XX y Siglo XXI, Colonia Milenio, Chetumal, Quintana Roo.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III. 1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica, las capacidades y facultades con las que se ostentan, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

**III. 2.** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.

**III. 3.** Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, para que de manera enunciativa más no limitativa y dentro de sus esferas de competencia, así como de sus respectivos programas de actividades, se promueva la capacitación, profesionalización y actualización de los agentes y profesionales en el ámbito del Derecho Parlamentario federal, estatal y municipal; realizar estudios de investigación, publicaciones para el mejoramiento y armonización de la legislación estatal o municipal y de políticas públicas; así como la realización e implementación de cursos, diplomados, seminarios y conferencias sobre Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento de este Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

**I.** Promover ambas partes, actividades académicas como cursos, diplomados, seminarios, conferencias sobre Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa.

**II.** Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto de este convenio o derive del mismo.

**III.** Ofrecerán en sus sitios electrónicos un espacio donde estará disponible la oferta de programas educativos en línea o presenciales que organicen ambas partes.

**IV.** Coordinar acciones tendientes a desarrollar programas de interés mutuo.

**V.** Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

### **TERCERA. RECURSOS.**

De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **“LAS PARTES”** en la cláusula anterior, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

### **CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas como enlaces:

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Cargo: Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

Nombre: C. Lourdes Latife Cardona Muza

Teléfono: 998 881 2800, extensión: 8001

Correo: primeraregidorabj@gmail.com

Por **“LA ASOCIACIÓN”**:

Cargo: Vicepresidenta Zona Sur de la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C.

Nombre: M.D. Nayeli del Carmen Solis Poot.

Teléfono: 9831126219

Correo: nayelisolis\_2@hotmail.com

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **“LAS PARTES”** se comprometen a que, en su carácter de patrón o responsable de su personal, sacarán en paz y a salvo a la otra parte, en caso de que exista algún tipo de conflicto o juicio en el que se le implique, responsabilizándose ante las autoridades pertinentes.

**“LAS PARTES”** convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las responsabilidades que de las leyes fiscales, laborales, civiles y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de Convenios Específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración, guarda y/o custodia de **“LAS PARTES”**, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, los participantes de las mismas serán titulares de los derechos en la misma

proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

**“LAS PARTES”** autorizan entre sí la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación o fijación material de las obras intelectuales de las acciones relacionadas con el presente instrumento, incluso las elaboradas en conjunto entre **“LAS PARTES”**, sea en copias o ejemplares reproducidos por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando su uso sea sin fines de lucro y para alcances académicos y de promulgación de la obra, ya sea por conducto de alguna de **“LAS PARTES”** o sus filiales a nivel nacional e internacional, sin necesidad de solicitar aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **“LAS PARTES”**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

El presente Convenio es público, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o datos personales que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos compactos, unidades de almacenamiento electrónico o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. CUIDADO DE DATOS PERSONALES.**

En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En

este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas; (viii) a garantizar la protección de los datos personales de aquellas personas que participen en la aplicación del presente convenio, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados.

Considerando que por la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”** se trata de instituciones públicas como privadas, en este caso **“EL MUNICIPIO”** que recibe y ejerce recursos públicos y realizan actos de autoridad municipales, y por otra parte **“LA ASOCIACIÓN”** que es una asociación sin fines de lucro, no partidista y no gubernamental, para la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, es decir el tratamiento de los datos personales que se generen con la aplicación del presente Convenio de acuerdo a su objeto, **“EL MUNICIPIO”** será sujeto obligado a la protección, tratamiento y transferencia de datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y **“LA ASOCIACIÓN”** será un sujeto regulado responsable de la protección, tratamiento y transferencia de los datos personales, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD.**

Tratándose de acciones de difusión, **“LAS PARTES”** se estarán a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de evitar incurrir en alguna conducta que pudiera ser catalogada como infracción a las leyes vigentes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, para esto, será necesaria la notificación por escrito de la parte que desee terminarlo. Esta notificación deberá realizarse con treinta días hábiles de anticipación, comprometiéndose las partes a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

#### **DÉCIMA TERCERA. ADICIONES O MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones sólo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por **“LAS PARTES”** y sean congruentes con el objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por los ENLACES a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento.

En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** lo someterán a la vía de Mecanismos de Solución de Controversias, y como último recurso a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.**

“LAS PARTES” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio de colaboración por “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN” que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo rubrican en cada una de sus fojas y lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil veintidós.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA ASOCIACIÓN”

\_\_\_\_\_  
**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE EDGAR ASTUDILLO PÉREZ**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**M.D. NAYELI DEL CARMEN SOLÍS POOT**  
VICEPRESIDENTA ZONA SUR DE LA  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASESORES  
PARLAMENTARIOS, A.C.

\_\_\_\_\_  
**M.D. OSCAR JESÚS BUENFIL**  
ROJAS  
REPRESENTANTE DE QUINTANA  
ROO DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE ASESORES  
PARLAMENTARIOS, A.C.

\_\_\_\_\_  
**DR. IGNACIO ALONSO VELASCO**  
ASOCIADO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE ASESORES PARLAMENTARIOS,  
A.C.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.  
-----  
-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Segundo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diferir la celebración del programa “Cabildo Infantil por un Día, 2022”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 80, 88, 93 fracciones III, IV, VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, VII, IX y XXIV, 6º fracción I y IV, 7º, 73, 74, 92, 93, 103, 109, 135, 342 Ter y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 36, 45, 46, 49, 50, 78, 86, 99 fracciones VI y VII, 101, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, debe llevar a cabo en el mes de mayo, el programa anual de “Cabildo Infantil por un Día”;

Que como es del conocimiento general, dentro de las afectaciones ocasionadas por la pandemia derivada de la propagación del coronavirus COVID-19, destaca la suspensión de las clases presenciales de todos los niveles educativos en el país, siendo el sector público el más afectado, lo que motivó que, en la mayoría de las escuelas públicas de nivel básico, se iniciara en fechas recientes y de manera paulatina la reanudación de las actividades académicas de manera presencial;

Que la problemática antes descrita ha implicado un reto tanto para los docentes como para los alumnos debido al inevitable rezago educativo que ésta ha implicado, razón por la cual, se considera pertinente diferir la celebración del programa “Cabildo Infantil por un Día” en su edición 2022, con la finalidad de que los estudiantes que deseen participar, cuenten con un plazo más amplio para prepararse y estar en aptitud de concursar en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que en atención a lo anterior, en esta oportunidad se propone que la celebración del programa anual de “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2022, se difiera para llevarse a cabo el día 29 de septiembre de 2022;

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba diferir la celebración del programa anual “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2022, para llevarse a cabo el día 29 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que con la debida oportunidad, someta a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la convocatoria correspondiente en los términos aprobados en el presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diferir la



celebración del programa “Cabildo Infantil por un Día, 2022”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado diferir la celebración del programa “Cabildo Infantil por un Día, 2022”, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Tercero.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de la Carta de Adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, A.C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la paz es la condición en la que los conflictos pueden ser transformados creativamente y de forma no violenta, a través del dialogo y la cooperación. La Construcción de paz es un proceso multidimensional y de largo plazo que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, así como generar condiciones para la paz y restaurar el tejido social.

Que en este proceso deben participar todos, porque en un sistema complejo de interrelación en el que todos participamos, que tiene causas múltiples y enfrenta muy variados obstáculos, sus cambios requieren de una visión y acción multidimensionales, tanto inmediatas, como de largo plazo. La paz es fruto de la justicia, de la cohesión social, de la reducción de desigualdades y de valores compartidos.

Que en ese sentido y, a iniciativa de la Secretaría de Gobernación, se promueve la constitución de consejos estatales para la construcción de la paz y la reconciliación, con el objeto promover y difundir la cultura de paz y el trabajo de construcción de paz, articulando y vinculando instituciones y actores locales que trabajen en el tema a efecto de implementar estrategias, programas y acciones de manera conjunta, identificando una agenda local de construcción de paz conforme a las características de cada entidad federativa, avanzando hacia la conformación de un Consejo Nacional de Construcción de Paz.

Que el Gobierno del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, los empresarios y las instituciones de educación superior de Quintana Roo, vieron esta iniciativa como una oportunidad para la construcción de una instancia de corresponsabilidad y coparticipación en acciones para la construcción de la paz en el Estado y estructurar una instancia donde confluyan todos los sectores quintanarroenses.

Que en ese contexto y con el propósito de promover y difundir la cultura de paz y el trabajo de construcción de paz en Quintana Roo, se crea el Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, el cual tiene por objeto transmitir la concepción y herramientas de la construcción de la paz en diversas instituciones y organizaciones quintanarroenses, en sectores como la educación, las empresas, la gobernanza, la sociedad civil organizada, etc., considerando como eje transversal la equidad de género y no discriminación; promover la articulación y armonización de objetivos, acciones y programas de instituciones y organizaciones quintanarroenses a los objetivos de la construcción de la paz; así como documentar y reconocer acciones de cultura de paz y de construcción de la paz en organizaciones e instituciones quintanarroenses.

Que en virtud de lo anterior, y al ser la seguridad de las personas un factor esencial de bienestar, resulta fundamental, acorde con el Plan Nacional de Paz y Seguridad, respaldar estrategias multidimensionales, transversales e incluyentes que tengan como fin la construcción de la paz, restablecimiento de seguridad pública, prevención del delito, y la procuración e impartición de justicia, por lo que en esta oportunidad, se propone la suscripción de la Carta de Adhesión a la Asamblea General del Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación COQPARE.

Que la adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, tiene como propósito fundamental impulsar y proponer soluciones a las problemáticas sociales a través de la construcción de consensos entre los grupos en conflicto, reconociendo los derechos humanos; fortalecer capacidades para la resolución no violenta de las diferencias; establecer compromisos de los distintos grupos con base en estrategias fundamentales como la escucha, el diálogo, la comprensión, la confianza, la participación y la corresponsabilidad para generar una cultura de paz en el Estado.

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción de la Carta de Adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, A.C., de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el instrumento objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

#### **CARTA DE ADHESIÓN**

##### **CONSEJO QUINTANARROENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN**

**Asamblea General del Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación (COQPARE),** con total respeto y seriedad, declaro mi intención y de la organización que represento de adherirme al Consejo, aceptando y reconociendo en todo momento, sus estatutos, documentos estratégicos, así como sus principios, misión, visión y valores, con los cuales me siento identificado (a).

Consciente estoy, de que la paz y la reconciliación, son pilares fundamentales que se complementan y que resultan imprescindibles para el sano crecimiento de nuestra sociedad, por lo desde este acto, expreso mi total decisión y compromiso de:

- Apoyar e implementar dichos principios, misión, visión y valores en mi ámbito particular de acción.
- A Poner en práctica las medidas propuestas para el logro de los fines de este Consejo;

- A difundir y promover la aplicación de la paz y la reconciliación, así como de cualquier valor o principio que de ellos emanen.
- A Informar de este compromiso a mis grupos de interés y al público en general.
- A participar en las actividades, iniciativas y grupos de trabajo organizados por este Consejo, cuando esto me sea posible y apropiado.

(Municipio) \_\_\_\_\_, Quintana Roo, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Atentamente,**

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>E-MAIL</b>	
<b>DOMICILIO</b>	

- **CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** - El Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación (en lo sucesivo el Consejo), acepta que la información divulgada por este medio será de uso exclusivo del mismo, información que no podrá ser modificada o transferida de forma total o parcial a terceros sin la autorización expresa del adherente. El Consejo, se compromete a respetar los principios de confidencialidad y reserva.
- **CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - En virtud de que la suscripción de la presente Carta Adhesión es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto, a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes.

-----  
 -----  
 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
 -----  
 Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de la Carta de Adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación, A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de la Carta de Adhesión al Consejo Quintanarroense para la Construcción de la Paz y la Reconciliación,

A.C., en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Cuarto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación del Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales*

presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día treinta y uno de marzo del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta del Cierre del Programa de Inversión Anual 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día cuatro de abril del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Quinta Sesión Ordinaria, tuvo a bien dictaminar la propuesta del Cierre del Programa de Inversión Anual 2021.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día cuatro de abril del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fue aprobado el Cierre del Programa de Inversión Anual 2021.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifica el Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, de conformidad a lo siguiente:

PROGRAMA / OBRA	INVERSION			METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	REINTEGRO	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021</b>							
Gastos Indirectos	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	Informe	9	Personas	1142
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,189,255.54	\$2,184,062.38	\$5,193.16	Informe	9	Personas	971
<b>OBRAS</b>							
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Costa Maya.	\$3,580,120.27	\$3,580,120.27	\$0.00	M2	7018.5	Personas	2868
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Diagonal Tulum.	\$9,359,504.00	\$9,359,504.00	\$0.00	M2	14767.01	Personas	7508
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Francisco I. Madero entre diagonal Tulum y Av. Bonampak.	\$7,213,820.08	\$7,213,820.08	\$0.00	M2	11361.82	Personas	5773
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez entre Av. Ixtepec y Av. Lak'in.	\$4,598,995.46	\$4,598,995.46	\$0.00	M2	6779.54	Personas	3738
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av Puerto Juárez.	\$7,669,221.83	\$7,669,221.83	\$0.00	M2	12342.28	Personas	6199

Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Avenida Carabanchel (Heberto Castillo).	\$7,763,156.46	\$7,763,156.46	\$0.00	M2	9319.36	Personas	6277
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 17.	\$2,700,135.37	\$2,700,135.37	\$0.00	M2	4900.31	Personas	2212
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 61 Norte.	\$1,077,838.64	\$1,077,838.64	\$0.00	M2	1860.92	Personas	864
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza 227.	\$9,112,313.52	\$9,112,313.52	\$0.00	M2	10064.55	Personas	7293
Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza, 227.	\$2,709,461.00	\$2,709,461.00	\$0.00	ML/DRENAJE	1179.82	Personas	2179
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$3,194,868.79	\$3,194,868.79	\$0.00	ML	17971.86	Personas	2652
Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$1,998,361.13	\$1,998,361.13	\$0.00	ML	13980.17	Personas	1600
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$18,570,324.89	\$18,570,324.89	\$0.00	M2	26053.2	Personas	14921
Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$11,266,453.41	\$11,266,453.41	\$0.00	M2	38387.52	Personas	9026
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2.	\$4,250,435.68	\$4,250,435.68	\$0.00	ML	23708.39	Personas	3445
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$5,698,809.19	\$5,698,809.19	\$0.00	ML/M2	4718/3,394.57	Personas	4565
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 1.	\$5,264,434.98	\$5,264,434.98	\$0.00	ML/PZA	1400/40	Personas	4221
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 2.	\$582,587.96	\$576,832.63	\$5,755.33	Pozos	4	Personas	466
Cédula de obra	\$62,678.80	\$0.00	\$62,678.80				

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN					METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	PAGADO AL 31 -DIC-2021	REINTEGRO AL 31-DIC-2021	PAGADO AL 31-MARZO-2022	REINTEGRO AL 31-MARZO-2022	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021</b>	-		-	-	-				
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	\$245,018,535.86	\$238,152,129.22	\$14,774.05	\$244,933,844.31	\$80,115.16	Informe	9.00	Personas	1,142
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$275,225,526.15	\$272,719,995.58	\$53,839.88	\$275,225,526.15	\$0.00	Informe	9.00	Personas	971
Saneamiento Financiero.	\$55,836,250.00	\$55,566,250.00	\$270,000.00	\$0.00	\$0.00	Acción	1.00	Personas	150,000
<b>Obras Públicas</b>									
Rehabilitación de las instalaciones de la Academia de Policía en el Municipio de Benito Juárez	\$4,272,921.99	\$4,272,921.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	M2	2347.07	Personas	3429

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	SALDO	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>RECURSOS FISCALES 2021</b>	-	-					
Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro.	\$3,255,819.34	\$3,255,819.34	\$0.00	ML	2624.51	PERSONAS	4304
Consolidación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en la Smza 21 en el Municipio de Benito Juárez.	\$1,800,000.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A	N/A

**Nota:** El proyecto de Consolidación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en la Smza 21 en el Municipio de Benito Juárez, no pudo realizarse ni contratarse en el ejercicio 2021 por falta de suficiencia presupuestal, el proyecto será propuesto para aprobarse en el PIA 2022.

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	SALDO	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021</b>	-	-					
Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 196Z1P1, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	\$51,974,962.71	\$51,974,962.71	\$0.00	M2	40992.91	Personas	Población en General
Rehabilitación y Ampliación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	\$8,016,420.49	\$8,016,420.49	\$0.00	M2	675.98	Personas	Población en General

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	SALDO	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020</b>	-						
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	\$26,478,820.40	\$26,478,820.40	\$0.00	ML	2624.51	Personas	4304

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN				METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO AL 29-MARZO-2022	SALDO AL 29-MARZO-2022	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020</b>	-							
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$6,453,561.85	\$6,014,427.25	\$6,008,969.30	\$444,592.55	Estudio/Proyecto	2/1	Personas	Población en General

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN				METAS		BENEFICIARIOS	
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO al 29-MARZO-22	SALDO al 29-MARZO-22	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021</b>	-	-						
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 1	\$5,688,056.82	\$5,688,056.82	\$5,688,056.82	\$0.00	M2	17524.67	Personas	4565
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	\$9,304,430.16	\$9,304,430.16	\$7,198,026.05	\$2,106,404.11	M2	146805.28	Personas	7445

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



---

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien manifestó: Gracias, muy buenos días a todos los que nos escuchan por Radio Ayuntamiento, los que nos siguen por redes sociales y a ustedes compañeros, Encargada de Despacho, muy buenos días. Pues agradecerla a la Comisión de Planeación por el cierre de estos ciento seis millones de pesos que hubieron en obras como pavimentación, señaléticas, pozos, drenajes en varios puntos de la ciudad, como en diagonal Tulúm, en la Francisco I Madero, en Puerto Juárez, en la Avenida Lak 'in y en diferentes regiones de la ciudad, que con esta inversión pues obviamente es obra que se está haciendo en beneficio de los ciudadanos. Agradecerle también, al Director de Planeación, a Sergio de Luna que junto con la Comisión hemos sido muy quisquillosos para revisar este cierre que es recurso del ramo 33. Es cuanto, muchísimas gracias. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Gracias Regidora Lorena Martínez por tu aportación. Yo sé que has estado haciendo un excelente trabajo en la comisión que presides. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación del Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la ratificación del Cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo. -----

---

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

---

---

**Décimo Quinto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal

siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día treinta y uno de marzo del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su cuarta Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2022.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día cuatro de abril del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Quinta Sesión Ordinaria, dictaminó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2022.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día cuatro de abril del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual, fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2022, las cuales corresponden a obra pública en diferentes puntos del municipio y para la consolidación de las instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022 aprobadas en la Quinta sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN 2022		MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	BAJA aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS						
CÉDULA DE INVERSIÓN	\$16,350,056.60	\$16,350,056.60				\$0.00
ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO	\$0.00				\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FUNERARIO ETAPA 2	\$0.00				\$3,386,224.70	\$3,386,224.70
REHABILITACIÓN DE AV. 135	\$0.00				\$10,319,424.65	\$10,319,424.65
CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LA SMZA 21 EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$0.00				\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
CÉDULA DE INVERSIÓN OBRA	\$0.00				\$9,250,279.25	\$9,250,279.25
<b>Total:</b>	<b>\$16,350,056.60</b>	<b>\$16,350,056.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,755,928.60</b>	<b>\$25,755,928.60</b>

RAMO 33 FISM 2022		MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	BAJA aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022						

CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ.	\$1,589,331.44	\$1,589,331.44				\$0.00
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ ETAPA DOS.	\$3,546,527.62	\$3,546,527.62				\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ.	\$719,774.17	\$719,774.17				\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE CICLO PISTA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AV. CHAC MOOL.	\$5,739,805.96	\$5,739,805.96				\$0.00
CÉDULA DE OBRA.	\$10,813,528.13	\$10,813,528.13				\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AV. CHAC MOOL.	\$0.00				\$5,739,805.96	\$5,739,805.96
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, ETAPA DOS	\$0.00				\$21,929,705.51	\$21,929,705.51
CEDULA DE OBRA INCIDENCIA DIRECTA	\$0.00				\$44,656,033.83	\$44,656,033.83
CEDULA DE OBRA INCIDENCIA COMPLEMENTARIA	\$0.00				\$29,959,613.98	\$29,959,613.98
GASTOS INDIRECTOS.	\$750,000.00			\$2,687,420.36		\$3,437,420.36
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.	\$2,462,946.96			\$1,684,971.68		\$4,147,918.64
<b>Total:</b>	<b>\$25,621,914.28</b>	<b>\$22,408,967.32</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,372,392.04</b>	<b>\$102,285,159.28</b>	<b>\$109,870,498.28</b>

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO A REFRENDAR
<b>REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020</b>				
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria.	\$6,453,561.85	\$6,014,427.25	\$6,008,969.30	\$444,592.55

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO REFRENDADO
<b>REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021</b>				
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	\$9,304,430.16	\$9,304,430.16	\$7,198,026.05	\$2,106,404.11

**SEGUNDO.** - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2022 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ</b>	
<b>PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2022</b>	
<b>RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	



PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2022</b>	<b>\$687,678,944.00</b>	<b>\$687,678,944.00</b>
PROGRAMA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE LA SSPYT Y DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS	\$245,494,825.00	\$245,494,825.00
PROGRAMA EMERGENTE DE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES PRIORITARIAS, POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	\$280,879,906.00	\$280,879,906.00
SANEAMIENTO FINANCIERO	\$99,550,000.00	\$99,550,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	\$998,284.40	\$998,284.40
CÉDULA DE INVERSIÓN PARA "EQUIPAMIENTO TEATRO"	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FUNERARIO ETAPA 2	\$3,386,224.70	\$3,386,224.70
REHABILITACIÓN DE AV. 135	\$10,319,424.65	\$10,319,424.65
CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LA SMZA 21 EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
CÉDULA DE INVERSIÓN OBRA	\$9,250,279.25	\$9,250,279.25

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022</b>	<b>\$207,395,932.00</b>	<b>\$207,395,932.00</b>
GASTOS INDIRECTOS.	\$3,437,420.36	\$3,437,420.36
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.	\$4,147,918.64	\$4,147,918.64
<b>OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA</b>		
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL.	\$4,536,964.09	\$4,536,964.09
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL.	\$1,954,167.82	\$1,954,167.82
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL ENTRE AV. TULES Y AV. GONZALO GUERRERO.	\$15,610,179.26	\$15,610,179.26
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$3,868,226.00	\$3,868,226.00
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$3,515,630.43	\$3,515,630.43
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19 ENTRE AV. PUERTO JUÁREZ Y AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	\$8,139,110.19	\$8,139,110.19
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19.	\$1,736,705.18	\$1,736,705.18
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$7,630,875.41	\$7,630,875.41
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$713,995.01	\$713,995.01
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LAS AVENIDAS LAK' IN, DE CALLE PALMA MEXICANA A AV. CENTENARIO Y AV. PALMA REAL DE AV. CENTENARIO A AV. CHETUMAL ETAPA DOS.	\$20,717,971.26	\$20,717,971.26
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$9,240,205.02	\$9,240,205.02
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL.	\$2,007,685.71	\$2,007,685.71
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19.	\$5,082,235.00	\$5,082,235.00
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$3,984,188.88	\$3,984,188.88
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AV. CHAC MOOL.	\$5,739,805.96	\$5,739,805.96
CEDULA DE OBRA INCIDENCIA COMPLEMENTARIA	\$29,959,613.98	\$29,959,613.98
<b>OBRAS INCIDENCIA DIRECTA</b>		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$3,722,652.89	\$3,722,652.89
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, ETAPA UNO.	\$5,064,641.57	\$5,064,641.57
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, ETAPA DOS	\$21,929,705.51	\$21,929,705.51
CEDULA DE OBRA INCIDENCIA DIRECTA	\$44,656,033.83	\$44,656,033.83

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2022  
RECURSOS FISCALES 2022



PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2022	<b>\$2,861,545.67</b>	<b>\$2,861,545.67</b>
CORREDOR CULTURAL AV. SUNYAXCHEN	\$800,000.00	\$800,000.00
1ER PARQUE PET FRIENDLY DE LA SM 44 AV. KABAH	\$991,244.23	\$991,244.23
CDC DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR REG 233	\$500,751.83	\$500,751.83
REHABILITACIÓN DEL CDC DE LA 236	\$569,549.61	\$569,549.61

MUNICIPIO BENITO JUÁREZ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2022  
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020



PROGRAMA /OBRA <u>REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020</u>	INVERSIÓN			SALDO REFRENDADO
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria.	\$6,453,561.85	\$6,014,427.25	\$6,008,969.30	\$444,592.55

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2022  
REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021



PROGRAMA /OBRA <u>REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021</u>	INVERSIÓN			SALDO REFRENDADO
	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	\$9,304,430.16	\$9,304,430.16	\$7,198,026.05	\$2,106,404.11

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona**

**Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Sexto.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracciones IV, V, VI y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 23, 45 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que el Ayuntamiento tiene sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso;

Que para tal efecto el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento serán entre otras, las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal; en las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio que el Ayuntamiento determine otorgar y las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;

Que como es del conocimiento general el próximo 20 de abril se conmemora el 52 aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, por lo que en el marco de las celebraciones correspondientes, se llevará a cabo la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que se espera contar con la presencia del Gobernador del Estado y se hará la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano Sigfrido Paz Paredes, edición 2022;

Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en las sesiones solemnes a las que acudan autoridades o personalidades, se nombrará de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía para su recepción y salida del recinto oficial;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa a los Ciudadanos Regidores Jorge Arturo Sanen Cervantes, Samuel Mollinedo Portilla y Eduardo Kuyoc Rodríguez, para integren la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las autoridades y personalidades que asistan a la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2021-2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Tercera Sesión Solemne del Honorable

Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

---

**Décimo Séptimo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

---

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

El suscrito C. Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c) y m), 68, 69, 70, 72 fracciones X, XVIII y XIX, 93 fracciones VII y IX, 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VI y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción II, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV y VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción II, 109 fracción I, VI y VIII, 140, fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el

territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la autonomía del Municipio le permite representar a toda una comunidad comprendida en su territorio y le dota de aptitud para gestionar, de forma independiente y responsable, con el objetivo de satisfacer los intereses de la sociedad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los ayuntamientos como cuerpos colegiados, tienen autoridad y competencia en los asuntos que les señalen las constituciones estatales y las leyes orgánicas municipales, así como formular, aprobar y publicar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por mandato constitucional los ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria. Que el reglamento es un conjunto de normas generales de carácter administrativo y obligatorias para toda la comunidad, expedidas por el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la ley. Los reglamentos municipales pueden ser de cuatro tipos: El que establece y regula la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento. Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal. Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos. Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la referida Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que, en el Quinto Punto del orden del día de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018- 2021, se aprobó el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la oficina de la Presidencia Municipal como prioridad para la administración, ese compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales.

Que de acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Esta cifra sigue aumentando debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso "e" de su Preámbulo, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Resolución A/RES/61/106, el 13 de diciembre de 2006. Este ordenamiento es el primer tratado en materia de derechos humanos del siglo XXI y

también el firmado con mayor celeridad en la historia de la Organización de las Naciones Unidas. Su propósito, contenido en el artículo 1, “es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Que el municipio, como consecuencia de la responsabilidad que el Estado mexicano adquirió al firmar la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento jurídico que fortalece una visión que valora a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades.

Que, en el Sexto Punto del orden del día, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

Que con el fin de alinear los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en materia de inclusión, con los cuatro ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024. La visión para 2030, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se posiciona como un destino turístico nacional e internacional que consolida un Modelo Gubernamental abierto, confiable y transparente; impulsor de la Diversificación Económica y la Prosperidad Compartida; promotor de la Inclusión y la Justicia Social y respetuoso del medio ambiente y urbanismo sostenible.

Que el Plan Municipal de Desarrollo PMD para el Municipio de Benito Juárez es el “instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los Municipios hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal”.

Eje 1 Buen Gobierno.

- Objetivo Estratégico. Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Eje 2 Prosperidad Compartida.

- Objetivo Estratégico. Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.

Eje 3 Medio Ambiente Sostenible.

- Objetivo Estratégico. Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.

Eje 4 Cancún por la Paz.

- Objetivo Estratégico. Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y la delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.

Estos ejes permitieron guiar la realización del Diagnóstico de la situación actual del municipio en cuanto a los temas de más relevancia, así como la realización de los Foros de Consulta Ciudadana, las encuestas de opinión y los talleres de análisis con las y los funcionarios de las dependencias y entidades municipales.

Que analizando entre las propuestas de los Foros mencionados con anterioridad destacan contenidos vinculados con: seguir consolidando el combate a la corrupción; el reforzamiento de aspectos de inclusión a las personas con discapacidad;

el impulso a las y los emprendedores; ideas para coadyuvar con las personas en situación de vulnerabilidad; el cuidado del entorno y el medio ambiente; proyectos de obra pública e infraestructura deportiva; la prevención de la violencia de género; y la participación ciudadana, entre otros.

Que la inclusión de la discapacidad es una condición esencial para la defensa de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz y la seguridad. También es esencial para cumplir la promesa que se hizo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás. El compromiso de hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad no es solo una cuestión de justicia; es una inversión en un futuro común.

Que la crisis mundial de la COVID-19 ha puesto especialmente de relieve la situación de las personas con discapacidad que son las que se encuentran entre las más afectadas por la pandemia y padecen las tasas más altas de contagio y muerte. Las repercusiones socioeconómicas y humanitarias de la COVID-19 están agudizando las desigualdades preexistentes asociadas a la discapacidad y amenazan con exacerbarlas aún más.

De no ser atendida, la condición de discapacidad conlleva obstáculos para el disfrute de derechos sociales básicos. Es importante que las problemáticas particulares de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración al elaborar las estrategias de desarrollo social. Hay que explorar políticas públicas que puedan fomentar el acceso de personas con discapacidad al ejercicio pleno de sus derechos sociales, así como políticas de fomento al empleo de este grupo poblacional.

De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, es importante:

- Contar con instalaciones educativas y espacios de trabajo más accesibles e incluyentes para facilitar la inserción social de las personas con discapacidad.
- Establecer un sistema de protección social que contemple pensiones para las personas con discapacidad permanente en dependencia total.
- Identificar, de manera rigurosa y transparente, las acciones y programas que tengan mayor incidencia en el acceso a los derechos sociales de la población para fortalecer su implementación y continuidad.

Que de lo antes expuesto se concluye la necesidad de elevar a Dirección, la recién creada “Área Técnico Ejecutivo para la inclusión de las personas con Discapacidad”. Por lo que se pretende **reformular el Artículo 24 y adicionar el Artículo 28 bis de Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar el Artículo 2 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, para quedar en los siguientes términos:

#### **Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**

#### **ARTÍCULO 24.- ...**

**I.- ...**

**1 a la 3.- ...**

**4. Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;**

**a) Departamento de Difusión Inclusiva.**

**b) Departamento de Inclusión Social.**

**c) Departamento de Asuntos Interinstitucionales**

**5. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.**

**II.- ....**

**III.- Derogada.**

...

**Artículo 28 bis. - La Dirección de Área, denominada Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia.**

**I. Verificar, facilitar y coordinar que las dependencias, entidades y direcciones de la Administración Pública Municipal, ejecuten y realicen las acciones, que él o la Presidente Municipal en el ámbito de su competencia, y el Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en términos de la normatividad de la materia provean, en favor del desarrollo integral y los derechos de este sector de la sociedad el de las personas con discapacidad;**

**II. Verificar que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, se incluyan los recursos para la implementación y ejecución, de los programas y acciones, que se hayan aprobado en favor de las Personas con discapacidad de esta municipalidad;**

**III. Verificar y coordinar que en la Administración Pública Municipal, se apliquen las políticas públicas que así se determinen, tendientes a la equidad e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;**

**IV. Verificar y coordinar la consulta y participación de las personas con discapacidad, y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, en la elaboración y aplicación de políticas, planes y programas, con base en la normatividad de la materia;**

**V. Promover y proponer, criterios y guías generales para el diseño, ejecución y evaluación del cumplimiento de los deberes, normatividad y los programas institucionales; a efecto de dar cumplimiento con el principio de planeación participativa y de transversalidad el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;**

**VI.- Generar la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la inclusión social de las personas con discapacidad.**

**VII.- Conducir el desarrollo de las acciones en materia de sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el sector público, privado, social, educativo y, a efecto de generar y contribuir al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad;**

**VIII.- Conducir el desarrollo de los programas de desarrollo social que promuevan la inclusión de la población con discapacidad y el fortalecimiento de sus derechos, en el Municipio de Benito Juárez.**

**IX. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales; y,**

**X. Las demás que le señale el o la Titular de la Dirección General y otros ordenamientos legales aplicables.**

**Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**ARTÍCULO 2.- ...**

**I.- ...**

**a) Un (a) Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la Titular de la Dirección de Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

**b) y c) ...**

**II.-**

**III.- ...**

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo. -** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

**Tercero. -** En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar

todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

**Cuarto.** - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

**Quinto.** - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**U N I C O.** - Tenerme por presentado con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este Órgano Colegiado de Gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo Octavo.**- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo

mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales de los o las Regidores del Ayuntamiento, que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos, se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que en esta ocasión se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, para separarse del cargo que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, hasta por un término de cincuenta días naturales, contados a partir del día 16 de abril del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, del Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, obedece a intereses de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de licencia objeto del presente acuerdo, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar al Ciudadano Juan José Marín García, para que, en su carácter de suplente de la Décima Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley y asumir de manera inmediata el cargo de Décimo Regidor;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por cincuenta días, presentada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, la cual surtirá sus efectos, a partir del día dieciséis de abril del presente año.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que previa protesta de Ley, asuma el cargo de Décimo Regidor.

**TERCERO.** - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Buenos días a todas y a todos, y a todos los que me están siguiendo también en las redes y a través de Radio Ayuntamiento. De conformidad al artículo 79 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, expongo que no podré votar en este sentido porque es de mi interés particular y apegado al Reglamento Interior, someto a la consideración de mis compañeras y compañeros la votación. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo solicitada por el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Noveno.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Vigésimo. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con dieciocho minutos del día lunes once de abril del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----